

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-94/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

Recibida la información requerida a la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Publicaciones (DNBAP), la cual consta de dos documentos en Excel y uno en word, enviados vía correo electrónico el 25 de octubre de 2021.

Considerando:

I. Que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y a los Lineamientos para la gestión de solicitudes, se inició el proceso con la recepción de la solicitud número 94/2021, enviada vía correo electrónico el 14 de octubre del año en curso, en la cual requirió:

1. Cantidad de registros de ISBN, de forma anual (totales anuales), de 2015 al 08 de octubre de 2021.
2. Base de títulos con registro ISBN desde el año 2015 hasta el 31 de agosto de 2021 con las siguientes variables: por año, departamento, municipio, nombre de la editorial, título del libro, autor, ISBN asignado.”.

II. Que el Art. 65 de la LAIP señala que “Todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante...”. Asimismo, el Art. 72 inciso segundo señala que “La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud”. En esa línea, se hace saber lo siguiente:

- a) Que la admisión de la solicitud se realizó a las trece horas con diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, luego de realizar el respectivo análisis que establece el Art. 54 del Reglamento de la LAIP. Se comunicó que la fecha límite para responder sería el 28 de octubre de 2021.
- b) A través del memorandum A101.12.02 Ref. 228/2021 se pidió a la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Publicaciones localizar la información dentro de los archivos de la Biblioteca Nacional de El Salvador en donde se ubica la oficina del ISBN.
- c) El 25 de octubre del año en curso se recibió respuesta por medio de memorandum A100-057/2021 en la cual se comunica la entrega de los dos archivos en Excel y uno en word conforme a la información generada por el ISBN. Lo anterior con base en el Art. 62 de la LAIP, en la cual se señala que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, la obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado deba preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud.

III. Comunicado lo resuelto por a unidad administrativa, es importante señalar que se ha garantizado el “derecho de acceso... a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”. En ese sentido, bajo el principio de disponibilidad y prontitud que establece el Art. 4 de la LAIP, se proporciona por medio de este acto, información del

registro de ISBN, de forma anual (totales anuales), de 2015 al 08 de octubre de 2021; así como la base de títulos con registro ISBN desde el año 2015 hasta el 31 de agosto de 2021.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y el artículo 72 letra c de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- 1) **Entréguese** a la ciudadana dos archivos en Excel y uno en word con la información disponible en los archivos del ISBN, relacionada con el total de números de ISBN asignados desde el año 2015 hasta el 8 de octubre de 2021; así como producción de títulos desde el año 2015 al 2021 con los siguientes campos: fecha de registro, editorial, departamento, ciudad, título, ISBN de la obra individual y el nombre del autor.

- 2) **Notifíquese**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.